



INSTITUTO
NACIONAL
DE LA JUVENTUD

INSTITUTO
TÉCNICO



EXSAL

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA FUNDACIÓN DEL
INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, PARA LA
CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TÉCNICAS
EN IDIOMA INGLÉS E INFORMÁTICA DE LOS JOVENES DEL
MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE
CHALATENANGO.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Unidad Presupuestaria 13 - Fortalecimiento del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP - PAPSES - "Empléate Joven", provenientes del Convenio de Financiación suscrito entre el Gran Ducado Luxemburgo y la República de El Salvador de fecha 27/12/2016, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador, ratificado por D.L. No. 107 (27/07/2021), publicado en D.O. No. 144 Tomo No. 432 (28/07/2021)."

DICIEMBRE 2021

NOSOTROS: ZAIRA MERCEDES PINEDA DE JUAREZ, mayor de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Colon, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres seis dos seis ocho cero – tres y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero nueve nueve cero – uno tres siete – tres, actuando en calidad de Directora General Suplente y en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, en adelante denominado “EL INSTITUTO”, Institución descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de San Salvador, personería que compruebo mediante la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número NOVECIENTOS DIEZ, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil once, publicado en el Diario Oficial número VEINTICUATRO, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha seis de febrero del dos mil doce, que contiene Ley General de Juventud por medio de la cual se creó el Instituto Nacional de la Juventud; b) Certificación del acuerdo número NUEVE, del Acta de sesión ordinaria de Junta Directiva número CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la cual consta que a partir de esa fecha se me nombro como Directora General, con régimen de Interina, conforme a lo establecido en el artículo 30 letra “h” de la Ley General de Juventud; c) Certificación del Acuerdo número DOS, del Acta de sesión ordinaria de Junta Directiva número SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en la que consta que a partir de esa fecha se rectificó mi nombramiento como Directora General Interina en el sentido que se elimina el régimen de interinato y se agrega el carácter de suplente, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos, de manera que, la suplencia me permite ejercer las mismas competencias y atribuciones que le corresponden a la Dirección General reguladas en el artículo 32 de la Ley General de Juventud; d) Certificación del Acuerdo número SIETE, de Acta de sesión ordinaria de Junta Directiva OCHO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual consta que se me faculta, en mi calidad de Directora General Suplente, para suscribir todo tipo de contratos con el Sistema Financiero y convenios con organismos internacionales y nacionales, relacionadas con los proyectos que se encuentren vigentes y a los que se pretendan adquirir en un futuro; e) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año en curso, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta el Acuerdo Ejecutivo No. 496 de esa misma fecha, mediante el cual se me faculta para que pueda suscribir documentos como el presente, en consecuencia me encuentro facultada para celebrar actos como este; y por la otra parte **RAMIRO ANTONIO RIVAS HENRIQUEZ**, mayor de edad, contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con

Documento Único de Identidad número cero cero cinco nueve dos ocho siete uno - seis, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero nueve - uno uno cero tres cuatro ocho - cero cero uno - cero, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente de la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (FITEXSAL), con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho uno uno cero ocho - uno cero seis - cuatro, con personalidad jurídica que acredito con la siguiente información: a) Acuerdo Ejecutivo Número SETENTA Y TRES de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, publicado juntamente con los Estatutos de la FUNDACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS - FITEXSAL-, en el Diario Oficial número CIENTO DIECIOCHO, tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, en el que consta que es sin fines de lucro, apolítica, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, constituida por tiempo indefinido, que la Dirección y Administración de la Asociación se encuentra bajo la responsabilidad de una Junta Directiva y su representación legal se encuentra confiada al Presidente de Junta Directiva; y b) Certificación del Acta número DIECINUEVE de Junta General Ordinaria de la Fundación, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, de folio número veinte del Libro de Actas de Junta General que la Fundación lleva, celebrada en sesión ordinaria, en el domicilio de San Salvador, el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve, en el que consta que por unanimidad de votos de la Junta Directiva se eligió como Director Presidente y Representante Legal a **RAMIRO ANTONIO RIVAS HENRIQUEZ para representar a** la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, en todos sus actos; que en lo consecutivo nos llamaremos las Partes, otorgamos:

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica, del bien común y es su obligación asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que es responsabilidad del Estado velar por el pleno disfrute y ejercicio de los derechos y deberes de la población joven, reconocidos en la Constitución, tratados o acuerdos internacionales ratificados por El Salvador y las contenidas en La Ley General de Juventud; en razón de lo cual compete al Instituto

formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de Juventud.

- III. Que el Instituto Nacional de la Juventud coordina esfuerzos con Organismos Internacionales, Instituciones Gubernamentales, Municipalidades, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Juveniles, empresa privada y personas naturales estratégicamente, para la ejecución de las Políticas Públicas de Juventud, promoviendo con ese fin, la firma de convenios o acuerdos entre sí.
- IV. Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra ejecutando la Estrategia quinquenal denominada "Gobierno Joven", con el propósito de alcanzar mayores niveles de desarrollo económico, social y humano en la población joven salvadoreña, dicha estrategia tiene su base en la Ley General de Juventud y su Política Nacional, con el objeto de garantizar la participación efectiva de la juventud en procesos que promuevan soluciones reales a sus problemas o necesidades, siendo indispensable para ello, la coordinación y articulación de esfuerzos y recursos de las instituciones del Estado con otras afines, a nivel nacional y local, bajo una nueva visión estratégica que supone un rol institucional más eficiente y transparente.
- V. Que la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, busca expandir la educación media y superior, y la experiencia formativa integral de todos los niveles, en ambientes populares y de mayor pobreza.
- VI. Que la diversidad de realidades generadas por la pandemia COVID - 19 y las migraciones irregulares, generan una grave afectación económica para las personas jóvenes del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, incluyendo a las iniciativas juveniles de emprendimiento.
- VII. Que tanto el Instituto Nacional de la Juventud y la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, consideran que la creación y fortalecimiento de habilidades técnicas para la formación en el idioma inglés e informática, permiten generar herramientas para que la población joven pueda mejorar sus condiciones de vida y garantizar sus derechos a la seguridad económica.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades legales, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TÉCNICAS EN IDIOMA INGLÉS E INFORMÁTICA DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO DEL CONVENIO DE SUBSIDIO

Formalizar, orientar y normar la relación institucional para la co-ejecución de un proyecto encaminado a establecer las acciones que permitan la implementación del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP-PAPSES –“Empléate Joven”-, a través de los componentes de creación y fortalecimiento de habilidades técnicas en idioma inglés e informática, por medio de procesos de formación dirigidos a los jóvenes del municipio de La Palma, Chalatenango, afectados por la pandemia COVID-19 y la migración irregular, con el objeto de garantizar su activación económica en el mercado laboral.

II. RESULTADOS DEL CONVENIO

Los resultados, indicadores y actividades del convenio, así como las metas específicas; serán consignadas en un plan de trabajo que la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos presentará al INJUVE para su autorización.

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE):

1. Proporcionar los recursos financieros que permitan implementar los procesos de formación en idioma inglés e informática, con el fin de otorgar herramientas a la población joven que permitan incluirlos en las dinámicas productivas del país, garantizando el cumplimiento de los componentes, indicadores, actividades y resultados establecidos en el plan de trabajo.
2. Proporcionar la documentación necesaria para el respaldo y desarrollo operativo del plan de trabajo, así como el logo oficial que se utilizará durante el período de vigencia del presente convenio.
3. Proporcionar la cantidad de mascarillas necesarias para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en el contexto de la pandemia COVID-

- 19, que permitan dar cumplimiento a las actividades establecidas en el plan de trabajo y a los demás acuerdos manifestados en este convenio.
4. Brindar acompañamiento a los procesos de inscripción de los jóvenes a formarse en habilidades técnicas para el idioma inglés e informática.
 5. Apoyar en las gestiones de espacios con la Alcaldía de La Palma, Chalatenango, en caso que sea necesario.
 6. Acompañar en los procesos de contratación de personal para el cumplimiento del plan de trabajo, en caso que se requiera realizar dicho proceso.
 7. Brindar acompañamiento en los procesos de formación.
 8. Acompañar en las demás etapas que sean necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo y el presente convenio.
 9. Aprobar las modificaciones que puedan existir al plan de trabajo, así como proponer modificaciones al mismo, en caso que se considere necesario.
 10. Designar a los enlaces institucionales, quienes serán responsables de coordinar las acciones relacionadas con este convenio.
 11. Recibir de parte de la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos todo el equipo que se compre conforme al presupuesto del plan de trabajo, cuando finalice el período para el cual se ha suscrito el presente convenio, por medio de un proceso de donación que se efectuará en los términos que acuerden las partes, previo a la fecha de finalización.
 12. Realizar con 15 días de anticipación las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República (SECOM), a través del apoyo de la Oficina de Comunicaciones del INJUVE, que se relacionen con la aprobación de cualquier tipo de publicidad y visibilidad tanto del presente convenio, como de las actividades establecidas en el plan de trabajo, a petición de la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos.
 13. Revisar y aprobar los informes correspondientes en el tiempo y forma que acuerden las partes.
 14. Dar seguimiento a la implementación y culminación de la operatividad del Plan de Trabajo, verificando la calidad de los procesos de formación brindados por la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos.

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS

1. Presentar el plan de trabajo para fines de implementación de las actividades programadas, al cual el INJUVE brindará acompañamiento y seguimiento durante todo el proceso.

2. Utilizar el logo proporcionado por INJUVE durante el período de vigencia del presente convenio.
3. Realizar la inscripción de las personas jóvenes al proceso de formación de habilidades técnicas en idioma inglés e informática.
4. Brindar los procesos de formación de habilidades técnicas en idioma inglés e informática, garantizando la calidad educativa.
5. Gestionar la adquisición de materiales y equipo necesario para la ejecución del plan de trabajo.
6. Realizar las gestiones de espacios e instalación de las aulas, laboratorios y centros de cómputo para garantizar la efectiva ejecución de los procesos de formación.
7. Realizar todas aquellas actividades que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento del Plan de Trabajo y de los acuerdos establecidos en el presente convenio.
8. Aprobar las modificaciones que puedan existir al plan de trabajo, así como proponer modificaciones al mismo, en caso que se considere necesario.
9. Elaboración de toda documentación necesaria para el desarrollo del Plan de Trabajo y cumplimiento del convenio.
10. Designar a los enlaces institucionales quienes serán responsables de coordinar acciones relacionadas con este convenio.
11. Asistir a las reuniones de planificación de trabajo y de seguimiento que convoque el INJUVE para asegurar el desarrollo del Plan de Trabajo y cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio.
12. Entregar al INJUVE todo el equipo que se compre conforme al presupuesto del plan de trabajo, cuando finalice el período para el cual se ha suscrito el presente convenio, por medio de un proceso de donación que se efectuará en los términos que acuerden las partes, previo a la fecha de finalización.
13. Realizar las solicitudes, con 15 días de anticipación, relativas a la aprobación de cualquier tipo de publicidad y visibilidad tanto del presente convenio, como de las actividades establecidas en el plan de trabajo, que sea de interés de la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, ante la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República (SECOM), a través de la Unidad de Comunicaciones del INJUVE.
14. Presentar los informes correspondientes en el tiempo y forma que acuerden las partes.

VII. APERTURA DE CUENTA BANCARIA

La Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos deberá aperturar una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los fondos transferidos por el INJUVE en el marco del presente convenio, la cual deberá poseer una forma de contratación relativo a una Cuenta Corriente, que no genere intereses y de un banco local legalmente establecido, para efectos de registrar el ingreso de los fondos y de realizar los pagos relacionados al proyecto. Por tanto, los fondos transferidos serán manejados y ejecutados única y directamente por la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Los procesos de contratación y adjudicación, serán realizados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de El Salvador, en lo que fuere aplicable y por acuerdo de partes en cada proceso en cuestión.

En caso que la implementación requiera iniciar procesos de contratación de personal técnico y administrativo, estos deberán cumplir con los requisitos específicos y perfiles profesionales, avalados por FITEXSAL, a fin de garantizar la adecuada ejecución y desarrollo del servicio ofrecido. Además, dichos procesos deberán contar con el visto bueno del Instituto Nacional de la Juventud previo a hacer efectiva la contratación.

IX. RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO

El pago de los impuestos, derechos u otros gravámenes, incluidos el impuesto sobre el valor agregado (IVA), serán de obligatorio cumplimiento para garantizar la adecuada ejecución de los fondos transferidos a FITEXSAL.

X. AUDITORÍA

Para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, procederá a contratar los servicios de auditoria externa, el cual será financiado con los fondos del proyecto, ello con el fin de asegurar una eficiente utilización y ejecución de recursos. La empresa de auditora será seleccionada por FITEXSAL e INJUVE. El período de aplicación será en la fase de cierre del proyecto, por lo anterior, los resultados de la auditoría se presentarán a las dos instituciones.

IV. PRESUPUESTO

El monto total del presupuesto asciende a la suma de **VEINTITRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,000.00)**, cuyo plan de trabajo y presupuesto constituyen anexos como parte integral del presente convenio.

Dicho presupuesto será financiado con recursos provenientes del Convenio de Financiación suscrito entre el Gran Ducado Luxemburgo y la República de El Salvador 27/12/2016, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador, fondos incorporados a la Ley de Presupuestos del 2021 mediante Decreto Legislativo No. 107 de fecha 27 de julio del año 2021, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo No. 432, de fecha 28 de julio del año 2021, siendo cargado el monto establecido en el presente Convenio, a la Unidad Presupuestaria 13 – Fortalecimiento del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP – PAPSES –“Empléate Joven”-.

V. TRANSFERENCIAS Y DESEMBOLSOS

El beneficiario directo para la recepción de fondos será la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, en calidad de co-ejecutor del presente Convenio, en coordinación con el Instituto Nacional de la Juventud.

La transferencia de fondos se hará efectiva por parte del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), a partir de la firma del presente convenio, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante un solo desembolso y por el monto total de lo presupuestado.

VI. INFORMES A PRESENTAR

La Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, proporcionará a INJUVE los informes en el formato acordado por las partes, adjuntando la documentación financiera escaneada y las fuentes de verificación, en las condiciones y plazo establecidos a continuación:

Informe (técnico y Financiero)	Período de Reporte	Fecha de Remisión de informe final
Informe mensual técnico y financiero los primeros diez días de cada mes.	Diciembre 2021 a mayo 2022	20 de mayo de 2022

XI. VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO

El período de vigencia para la ejecución y cierre del proyecto será a partir de la fecha de la firma del presente Convenio hasta el veinte de mayo del año dos mil veintidós e incluirá dos etapas distintas:

- 1) Una fase de ejecución operativa de las actividades principales, esta fase comenzará a partir de la firma del Convenio y finalizará a más tardar el treinta de abril de dos mil veintidós.
- 2) Una fase de cierre, en la cual se efectuarán las auditorías y las evaluaciones finales, así como el cierre técnico y financiero del proyecto. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha final de la fase de ejecución operativa y finalizará el veinte de mayo de dos mil veintidós.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante adendas debidamente justificadas, siempre que sean validados por el Instituto Nacional de la Juventud, durante el período de su vigencia. De igual manera, podrá extenderse la vigencia del convenio si surgieren motivos suficientes que lo justifiquen, siempre que tenga la finalidad de otorgar una continuidad integra a los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

La parte interesada en solicitar una adenda, deberá emitir una nota por escrito dirigida a la autoridad firmante del presente convenio, indicando las causales del convenio en las que se solicita la adenda y detallando los motivos por los cuales surge la solicitud, la cual deberá ser aprobada por la otra parte firmante para que surta efectos legales.

Las modificaciones al plan de trabajo podrán realizarse mediante cruce de notas entre las partes, las cuales deberán ser aprobadas previo a su puesta en marcha, siempre que no afecten las actividades que ya se desarrollaron o las que se encuentran en ejecución.

XII. ANEXOS

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos anexos por orden de prelación:

1. Plan de Trabajo;
2. Presupuesto del proyecto.

XIII. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio de subvención podrá darse por finalizado en los casos siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de al menos una cláusula del Convenio.
3. Si una de las partes decidiera la finalización de este convenio por justa causa, notificando por escrito a la otra parte.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán negociar la forma en que estas se cumplan.

XIV. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las partes que se encuentren en consonancia con las normas de propiedad intelectual.

La publicidad de las actividades, acciones y demás relacionadas a la ejecución del plan de trabajo, será responsabilidad del INJUVE como coordinador del Proyecto: Fortalecimiento de la Empleabilidad y del Emprendimiento Juvenil. Sin embargo, la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos podrá solicitar con quince días de anticipación a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República (SECOM), a través de la Unidad de Comunicaciones del INJUVE, la aprobación de cualquier tipo de publicidad y visibilidad que se relacionen con las actividades o demás acuerdos establecidos en el presente convenio, que sea de su interés para publicitarlo mediante los canales oficiales de comunicación de la Fundación.

Por tanto, hasta tener la aprobación verídica de la SECOM, a través de la Unidad de Comunicaciones del INJUVE, FITEXSAL podrá efectuar algún tipo de publicidad relativas al plan de trabajo, siempre que garantice el cumplimiento a los requisitos que establezca la SECOM, así como el uso del logo oficial del INJUVE y la línea gráfica establecida en el marco de la estrategia Gobierno Joven, la cual es responsabilidad del Instituto proporcionarla.

En cuanto a la visibilidad del proyecto que se pretenda efectuar en el marco del cumplimiento del presente convenio, deberá utilizarse y priorizarse el logo del

INJUVE, el cual se plasmará en todos los insumos y accesorios que se requieran para fines de otorgar el debido cumplimiento al convenio. El uso del logo de la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos se utilizará conforme lo acuerden las partes durante el desarrollo operativo del plan de trabajo.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Instituto Nacional de la Juventud ostentará la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente convenio, por lo que los tramites de inscripción y registro que se deban realizar para efectos legales, será responsabilidad única del INJUVE.

De tal forma, la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos reconoce que ninguno de los términos y condiciones contenidos en el presente convenio, será considerado como transmisión de propiedad u otorgamiento de cualquier derecho o licencia de uso, expreso o implícito, respecto de las marcas, bandas de color, avisos comerciales, nombres comerciales, logotipos o cualquiera otros que constituyan derechos de propiedad intelectual por parte del INJUVE.

En virtud de lo anterior, la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos se obliga a abstenerse de utilizar en forma alguna los elementos mencionados sin consentimiento expreso de la otra parte, aun cuando el uso se limite a referencias o exposiciones de carácter comercial. Por tanto, está prohibido el uso de marcas, en cualquier material impreso, incluyendo papelería, tarjetas de presentación, material de mercadotecnia o promocional, que se considere sujeto a las reglas de la propiedad intelectual, si no se cuenta con la previa y expresa aprobación por escrito del INJUVE. Asimismo, se prohíbe expresamente el lucro mediante la información obtenida dentro del marco de este convenio.

Si existiera autorización del INJUVE para el uso de toda la documentación o información que pueda considerarse propiedad intelectual y que haya sido generada en el marco del cumplimiento del presente convenio e incluso en la que se autorice la reproducción de los mismos, será indispensable el uso de los ejemplares originales sin establecer ningún tipo de modificación o alteraciones en ellos, a excepción que existiera una autorización verídica y comprobable por parte del Instituto para realizar modificaciones puntuales.

Por todo lo mencionado con anterioridad, se esclarece que cualquier uso de información, documentos o cualquier producto generado dentro del presente convenio, deberá poseer expresa y visualmente el reconocimiento del Instituto Nacional de la Juventud como titular de los mismos.

XVI. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de sus respectivos enlaces institucionales encargados de ejecutar el presente convenio.

No obstante, la finalización del presente Convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de las acciones que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

XVII. NOTIFICACIONES

Las partes convienen que, para los efectos del presente convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o comunicación válida entre las mismas, deberá realizarse por escrito a las oficinas principales de cada una de ellas y a través de sus respectivos enlaces institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a mantener una relación de comunicación ágil y oportuna para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes en este Convenio. Por lo anterior, cada una de las partes señalan a las siguientes personas como enlaces encargados de ejecutar el presente convenio:

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD: Lic. Raúl Yanes, con la siguiente información: Teléfono 2527-7481, o al correo electrónico ryanes@injuve.gob.sv, quien se encargará del aspecto operativo y seguimiento del Convenio; Licda. Samaris Margarita Menjivar Serrano, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, con la siguiente información: Teléfono 2527-7452, o al correo electrónico smenjivar@injuve.gob.sv, quien verificará los aspectos relacionados a las contrataciones de personal técnico y administrativo; Licda. **Silvia Estefany Villalta Hernández**, Técnico Jurídico, con la siguiente información de contacto: Teléfono 2527-7406, o al correo svillalta@injuve.gob.sv, como enlace técnico para garantizar el cumplimiento de los aspectos jurídicos del convenio y Licda. Livis Roxana Henríquez Menjivar, Jefa de la Oficina de Comunicaciones, con la siguiente información: Teléfono 2527-7403 o al correo electrónico lhenriquez@injuve.gob.sv, para la gestión

de solicitudes de publicidad y visibilidad. Todos señalan la siguiente dirección para recibir notificaciones: Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Complejo Plan Maestro Edif. B-1, 2do Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador.

LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS:
Kelvin Osmaro García Teshe, con la siguiente información de contacto: Teléfono 7358-5558 o al correo electrónico kelvin.teshe@gmail.com Señalan la siguiente dirección para recibir notificaciones: Av. Peralta, N. , San Salvador.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido debiendo quedar un original en poder de cada una de las partes suscriptoras, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**POR LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO
TÉCNICO DE EXALUMNOS
SALESIANOS**



**RAMIRO ANTONIO RIVAS
DIRECTOR PRESIDENTE**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE LA JUVENTUD**



**ZAIRA MERCEDES PINEDA
DIRECTORA GENERAL**